POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202435000807
Fecha: 22/11/2024
Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202435000807

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas"

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.081.223, quien en su condición de Vicerrectora de Docencia e Investigación, nombrada mediante Resolución Nro. 202435000339 del 28 de mayo de 2024, delegada para contratar según Resolución Nro. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, susdecretos reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución.

2. En este sentido, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación.

3. El proyecto "Bioprospección de microorganismos de bosques de la subregión de Urabá para biocontrol de enfermedades agrícolas y su exhibición a través de bioarte", pertenece al grupo de investigación Fitotecnia Tropical y tiene como objetivo generar conocimiento sobre el potencial biocontrolador de microorganismos que habitan en el suelo y cuerpos fluviales de bosques naturales en la subregión de Urabá, para el control de pudrición de corona y marchitez por *Fusarium* en cultivo de banano de exportación. El propósito es fortalecer la producción local, aumentando hectáreas del cultivo y disminuyendo las pérdidas por fitopatógenos. La identificación de microorganismos benéficos promoverá prácticas agrícolas sostenibles y reducirá la dependencia de pesticidas químicos. Este tema, se enmarca en las actividades de investigación que realiza el grupo de Investigación Fitotecnia tropical.

4. Debido a las necesidades de equipamientos técnicos para el desarrollo de los objetivos del proyecto, se requiere la compra de un Microscopio trinocular MT-51 LED marca Meiji, para la observación detallada y el análisis de los microorganismos, lo que permite monitorear su crecimiento, comportamiento y características morfológicas. Un microscopio es esencial para validar la presencia

y la interacción de los microorganismos en las muestras, asegurando un control preciso en las fases experimentales y garantizando la calidad y confiabilidad de los resultados del proceso que finaliza el 1 de octubre de 2025.

5. Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios:

5.1 Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto.

El Microscopio trinocular MT-51 LED marca Meiji solicitado, es necesario para el alcance de los objetivos del proyecto y están contemplados dentro las actividades y presupuestos del proyecto aprobado.

5.2 Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.

El Microscopio trinocular MT-51 LED marca Meiji solicitado es indispensable para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas del proyecto, ya que sin él no se podría garantizar la precisión y fiabilidad de las muestras a analizar. Este elemento es crítico para la identificación de los microorganismos. El alcance de los objetivos planteados en el proyecto no podrá realizarse sin el suministro del equipo de laboratorio indicado en el presente formato de estudios previos.

5.3 Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.

El Microscopio trinocular MT-51 LED marca Meiji es de carácter transitorio dado que sólo será usado durante el tiempo de duración del proyecto.

El microscopio trinocular no constituye un gasto recurrente de carácter permanente y su naturaleza coincide al menos, con la duración del desarrollo del proyecto. Debido a que su adquisición se considera una inversión de capital destinada a cumplir las funciones mencionadas durante el periodo del proyecto. Una vez que el proyecto finaliza, el equipo puede seguir siendo utilizado para otros proyectos o ser amortizado. Además, el mantenimiento o reemplazo del microscopio no es necesario de manera constante, lo que refuerza su carácter no recurrente.

6. Que el Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 *"Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información"* y literal a) que cita lo siguiente: "*Adelantar proyectos de investigación científica*" del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.

RESOLUCIÓN

7. Que la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. *Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".*

8. Que la selección del Contratista se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentados en los soportes que acompañan los estudios previos, que hacen parte integral del presente contrato.

9. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 38 Comité Interno Vicerrectoría Docencia del 7 de noviembre de 2024, estimó como mecanismo de selección, la contratación directa "Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas".

10. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 316 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa y dar cumplimiento a la Asignación de recursos para la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación –, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal "*para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas*", que tiene por **objeto** *Adquisición de Microscopio trinocular para la ejecución del proyecto investigación "Bioprospección de microorganismos de bosques de la subregión de Urabá para biocontrol de enfermedades agrícolas y su exhibición a través de bioarte", enmarcadas en la convocatoria Proyectos de investigación enmarcadas en los ODS de grupos de investigación-Menor cuantía 2024*, con el contratista **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL M&M INSTRUMENTOS TECNICOS S.A.S, con NIT 900.296.426-9**, por el valor de Trece millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos, incluido IVA. ($ 13.988.450), amparados en la reserva labor emitida por el IDEA N° 1000220897 por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y sin superar la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN
Vicerrectora de Docencia e Investigación.
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leidy Jimenez Echavarria Abogada contratista- Coordinación de Adquisiciones.		18/11/2024
Revisó	Maria Adelaida Torres Sánchez Directora de Investigación y Postgrados		18/11/2024
Revisó y aprobó	Jemay Chacón Tabares. Jefe Oficina Asesora Jurídica.		18/11/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		